

1. ¿Enseñanza religiosa en las escuelas estatales? Una propuesta alternativa

Néstor Alberro

Resumen

Este artículo aborda el controvertido tema de la enseñanza de religión en las escuelas de gestión estatal. Reafirma la responsabilidad de los padres de velar por la educación de sus hijos y el consiguiente derecho de hacerlo de conformidad con su religión o sus convicciones. Por lo tanto, no se ha de obligar al niño “a instruirse en una religión o convicciones contra los deseos de sus padres” (Resolución 36/55 de la Asamblea General de las Naciones Unidas). Desde luego, se reconoce el derecho de los padres que quieren que a sus hijos se les enseñe religión en la escuela, de enviarlos a instituciones confesionales, sostenidas por sus respectivas comunidades de fe. Por otra parte, se rechaza la imposición de la materia religión a todos los alumnos en las escuelas estatales. A continuación, se analizan diversas fórmulas que se han ensayado con el propósito de contemplar ambos postulados, a saber, impartir la enseñanza de valores morales, sin imponer una cosmovisión religiosa en particular —que obviamente será la mayoritaria— ni discriminar a las minorías. Aun reconociendo la buena intención de tales propuestas, se señalan sus debilidades e inconvenientes. Finalmente, se formula una propuesta conciliadora, que contempla las expectativas de todas las partes involucradas.

Palabras claves

Enseñanza religiosa — Escuelas de gestión estatal — Libertad religiosa

Introducción

La cuestión de si corresponde enseñar religión en las escuelas estatales ha sido objeto de estudio, análisis y con frecuencia ardiente debate desde hace mucho tiempo. El autor de este ensayo tiene la firme convicción de que no es admisible imponer la enseñanza religiosa en las escuelas o institutos de gestión estatal. Sin embargo, como una contribución que puede constituir un puente razonablemente aceptable para ambas posiciones —la favorable y la opuesta a la enseñanza

de religión en tales escuelas—, esboza en este trabajo una propuesta alternativa.

Es oportuno recordar que el primer derecho y la primera responsabilidad en la educación de los menores corresponden a los padres. El hogar es —y debe ser— la primera escuela de todo niño. La escuela “oficial” o pública es complementaria de la educación que deben brindar los padres.

Por supuesto, damos por descontado en esta ponencia el derecho de los padres a enviar a sus hijos a escuelas confesionales, sostenidas por sus respectivas comunidades de fe, donde impartirán la correspondiente enseñanza religiosa.

De sumo valor, en ese sentido, es la declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981 (Resolución 36/55), que establece en su artículo 5, incisos 1 y 2:

1. Los padres o, en su caso, los tutores legales del niño tendrán el derecho de organizar la vida dentro de la familia de conformidad con su religión o sus convicciones y habida cuenta de la educación moral en que crean que debe educarse al niño.
2. Todo niño gozará del derecho a tener acceso a educación en materia de religión o convicciones conforme con los deseos de sus padres o, en su caso, sus tutores legales, y no se lo obligará a instruirse en una religión o convicciones contra los deseos de sus padres o tutores legales, sirviendo de principio rector el interés superior del niño.

Planteo del problema

En el Foro Sudamericano para la Libertad Religiosa celebrado en noviembre de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el significativo lema “Esencia de la igualdad humana”, donde se presentó

esta ponencia, bajo la convocatoria conjunta de CALIR¹ e IRLA,² se planteó el tema que nos ocupa con estas apropiadas palabras:

Algunos Estados, deseosos de fomentar las convicciones religiosas, suelen establecer la enseñanza religiosa en las escuelas. La cuestión se complica cuando esta enseñanza es propia de la confesión religiosa dominante o favorecida por el Estado. La pregunta entonces es si, en nombre de la innegable importancia de la religión, se debe promover la enseñanza religiosa en las escuelas estatales, aunque no sea obligatoria y se dicte de un modo pacífico. Surgen entonces las preocupaciones propias de una situación vulnerable a la práctica discriminatoria. Los niños o los jóvenes cuyos padres no participan de las convicciones religiosas pueden verse sometidos a situaciones desagradables de acoso escolar. Cabe entonces la pregunta de si este tipo de educación es el instrumento apropiado para señalar la importancia del fenómeno religioso en las sociedades humanas.

Diversas propuestas

¿Cómo conciliar estos dos postulados, a saber, por un lado, la virtud de impartir a los educandos valores morales mediante la enseñanza religiosa, y por otro lado, la necesidad de respetar las creencias y convicciones de cada alumno y su familia? Se han sugerido diversas fórmulas. Sintéticamente, abordaré las principales, a saber: (a) la enseñanza del papel de la religión en la formación social y la construcción de la paz, (b) la enseñanza confesional no obligatoria, (c) la inclusión en los programas de estudio del rol de la religión en los eventos históricos y sociales, (d) la enseñanza del contenido de las principales religiones en el mundo, y (e) la no enseñanza en absoluto de la religión u otras convicciones.

Todas las fórmulas mencionadas, más allá de sus buenas intenciones, encierran inconvenientes y debilidades, y merecen, por consiguiente, serias objeciones, que expondré sucintamente en el presente artículo.

¹ Consejo Argentino para la Libertad Religiosa

² International Religious Liberty Association

Enseñanza del papel de la religión en la formación social y la construcción de la paz

Parte de una petición de principio, preñada de falsedad e hipocresía. Las religiones, a lo largo de los siglos, han impulsado guerras, persecuciones, masacres; han engendrado división, encono y conflictos; han promovido y sostenido el racismo y la xenofobia; han cobijado —y en muchos casos lo siguen haciendo aún hoy— la discriminación contra la mujer, en forma abierta o sutil. En suma, en innumerables ocasiones y contextos las religiones han servido —y continúan sirviendo— de herramienta de la lucha por el poder. ¿Se va a soslayar la verdad, ocultar los hechos históricos, para enseñar “el papel de la religión en la construcción de la paz”? Y si los programas de tales materias presentan la realidad, ¿cómo reaccionarán las familias de los educandos? ¿Contribuiría esto a “la construcción de la paz”?

Enseñanza confesional no obligatoria

Aunque a primera vista esta estrategia parezca inocua, generalmente desemboca en situaciones incómodas y muchas veces también discriminatorias y dolorosas para los alumnos (especialmente si son niños) cuyas familias son consideradas “raras” o, peor aún “herejes”, por no profesar la religión mayoritaria. Las experiencias vividas en años recientes en algunas provincias argentinas constituyen ejemplos significativos. Me refero a las provincias de Tucumán, Salta y Catamarca, que permiten en sus constituciones la enseñanza de religión en las escuelas públicas.

En Catamarca, el gobernador Arnoldo Castillo, apenas unos días antes de que concluyeran los ocho años de su gobierno, aprobó en diciembre de 1999 la resolución ministerial 1566/99 que impuso la enseñanza de religión en todas las escuelas. Cabe mencionar que la Iglesia católica fue la única que participó en la redacción del anexo en el que se establecieron los contenidos que debía tener la materia religión en las escuelas estatales y privadas.³

³ Amalia Eizayaga, “La religión no volverá a las aulas”, *La Nación*, 27 de mayo de 2001, acceso el 27 de mayo de 2001, http://www.lanacion.com.ar/01/05/27/dq_308114.

Cuando en el ciclo lectivo del año 2000 se puso en marcha la resolución, la filial catamarqueña de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) denunció a las autoridades por discriminar a la comunidad judía y reclamó que “la enseñanza en las escuelas públicas sea gratuita, obligatoria y laica” (como establece la Ley 1420, de alcance nacional).⁴ Posteriormente, los representantes de las iglesias evangélicas se sumaron al reclamo.⁵

Luego, el 24 de abril de 2001, el nuevo gobernador, Oscar Aníbal Castillo (hijo del anterior) revocó la resolución ministerial 1566/99, y dejó de esa manera sin efecto la obligatoriedad de la educación religiosa. En seguida, la Iglesia católica local reaccionó duramente, exigiendo que el Gobierno volviera atrás en su decisión. El obispo de Catamarca, monseñor Elmer Osmar Miani, resolvió no celebrar el tedeum del 25 de Mayo, como un enérgico gesto de protesta.⁶ El guardián de la Orden Franciscana provincial, Juan Carlos Larcher, criticó al Gobierno por “dejarse presionar” por la DAIA, y añadió: “Nos llama la atención que la DAIA, que acá son tres o cuatro familias, hayan argumentado discriminación, cuando en realidad ellos están haciendo discriminación contra la mayoría absoluta de los católicos”.⁷

Unas semanas después, en junio de 2001, la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Episcopal Argentina hizo público un extenso comunicado de nueve artículos en el que declara su “asombro” por la supresión “inconsulta, promovida seguramente por presiones indebidas”, de la enseñanza de religión en los planes escolares de la provincia de Catamarca. Entre otros argumentos, expresa: “Tampoco hay que olvidar que la cultura de nuestro país ha tomado sus valores fundantes

asp?formato=print.

⁴ Luis Mercado, “Insisten con la educación religiosa”, *Clarín*, 5 de julio de 2001.

⁵ *Ibid.*

⁶ “La Iglesia quiere la vuelta de la enseñanza religiosa a las escuelas públicas”, *Clarín*, 6 de junio de 2001.

⁷ Eizayaga, “Tensión en Catamarca por la enseñanza religiosa obligatoria”, *La Nación*, 25 de mayo 2001, *acceso el 25 de mayo de 2001*. http://www.lanacion.com.ar/01/05/25dq_307748.asp?formato=print.

del cristianismo que la Iglesia Católica trajo a estas tierras”. Y finaliza diciendo: “Además, no son los funcionarios quienes deben decidir sobre temas de tanta importancia, sino el pueblo, al que se ha de consultar como corresponde”⁸.

Este comunicado provocó en aquel momento un vendaval de reacciones y declaraciones públicas, algunas de apoyo y muchas de tono crítico. Seleccionamos aquí algunas.⁹

Marta Maffei, titular de la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina, expresó:

No comparto esta idea. La escuela pública puede ofrecer su espacio para la enseñanza religiosa, pero fuera del horario de clases. Por otra parte, creo que también existe el derecho a no participar de ninguna formación religiosa. Por eso la enseñanza [de religión] no puede ser impuesta. Además, es notable que se relacionen los valores humanos con la religión. ¿Quiere decir que quienes no profesan religión alguna no tienen valores?

Jorge Kirszenbaum, vicepresidente de la DAIA, argumentó:

Estoy absolutamente en contra de esta idea. Y para sostener mi opinión me baso en el criterio democrático de la Ley 1.420 que habla de la enseñanza pública laica. Estoy de acuerdo con que se sustenten los valores que enseñan las religiones, pero no me parece bien que la religión sea institucionalizada.

Rodolfo Reinich, pastor evangélico, declaró:

La enseñanza de una confesión religiosa particular en la escuela pública, aun cuando se abra la oportunidad a todas las confesiones, es discriminatoria. Esta es la posición del Congreso Nacional Cristiano Evangélico, que agrupa a cuatro millones de fieles. La escuela pública debe ser la escuela de todos, por eso nos oponemos mayoritariamente a la enseñanza obligatoria de confesiones religiosas particulares en ese ámbito. Para eso están las distintas iglesias. Sostenemos la necesidad de una educación común, popular, gratuita y obligatoria para la construcción y sostén de nuestra nacionalidad.

⁸ “Sobre la dimensión religiosa de la Educación”, *Clarín*, 6 de junio de 2001, acceso el 6 de junio de 2001.

⁹ “Muchas críticas y pocos apoyos”, *Clarín*, 6 de junio de 2001.

Daniel Goldman, rabino, dijo:

Estoy a favor de una completa separación de la Iglesia y el Estado. Creo que la educación pública debe ser laica. No es función del Estado dar opciones religiosas a los alumnos; debe respetar la individualidad... La enseñanza religiosa tiene su ámbito en las escuelas confesionales; cada comunidad las tiene y los padres pueden elegir.

Norberto Padilla, secretario de Culto de la Nación, manifestó: “Con la nueva ley de Educación, cada gobierno provincial tiene autonomía de decisión. La vuelta de la enseñanza religiosa es un viejo anhelo de la Iglesia Católica, pero todo depende del lugar y del planteo”.

Como se puede observar, establecer la materia Religión en las escuelas estatales, lejos de contribuir a la formación de valores y a la paz social, solo origina divisiones y conflictos.

Una situación similar se suscitó en Salta en el año 2008. La ley provincial 7546 impuso la enseñanza religiosa (católica) en las escuelas estatales, dándole la espalda, de este modo, a la Ley 1420, del 8 de julio de 1884, que estableció la enseñanza común, laica, gratuita y obligatoria en todo el país, cuyo artículo 8 reza: “La enseñanza religiosa sólo podrá ser dada en las escuelas públicas por los ministros autorizados de los diferentes cultos, a los niños de su respectiva comunión y antes o después de las horas de clase”.

Un grupo de padres no católicos interpuso una acción de amparo. Y en junio de 2010 se inició una acción judicial, con el patrocinio de la Asociación por los Derechos Civiles, que finalmente llegó a la Corte Suprema de Justicia de Salta en 2012. Esta ratificó la enseñanza de religión en las escuelas estatales y fundamentó su decisión en que

la Argentina está jurídicamente estructurada desde su fundación como una nación católica apostólica romana y que la provincia de Salta, en particular, tiene una población mayoritariamente católica; y que, por lo tanto, las minorías religiosas deben aceptar esta religión en la escuela pública.

En este caso, reservó la opción para los alumnos de otros credos de no asistir a esas clases, en los siguientes términos, sugiriendo “... que se

implemente un programa alternativo, en el mismo horario, para quienes no deseen ser instruidos en la religión católica”.¹⁰

“Los argumentos son segregacionistas y autoritarios”,¹¹ señaló Graciela Abutt Carol, abogada que representó a los padres que presentaron la demanda. Y el presidente de la Asociación por los Derechos Civiles, Hernán Gullco, comentó: “Esto no se soluciona diciendo que a los chicos que no quieran asistir los mandamos a la biblioteca durante la clase de educación religiosa porque eso es una segregación. La escuela pública tiene que ser un lugar de integración donde se juntan personas de diferentes creencias o credos”.¹²

Por otra parte, cada 15 de septiembre, por la celebración de la Virgen del Milagro, no hay clases (a veces, hasta una semana), pero los alumnos deben concurrir —con el uniforme escolar— a la ceremonia central, que incluye un rezo que todos deben acompañar, en el cual docentes y alumnos se persignan. Asimismo, cada año, un día de agosto, el alumnado es conducido a visitar la catedral, en horario de clase.

Viví como familia esta situación con dos de mis hijos en la escuela San Francisco de Paula, en la ciudad de Corrientes. No solo había catequesis en el horario escolar, sino que además se rezaba diariamente a la entrada y a la salida frente a la estatua del santo, con todo el alumnado en formación. Esto causaba ansiedad a mis chicos, criados en el círculo religioso de nuestro hogar en el cual no veneramos a los santos.

Inclusión en los programas de estudio del rol de la religión en los eventos históricos y sociales

Otra vez, un repaso objetivo del papel de las religiones en la historia universal resultaría contraproducente en las jóvenes mentes de niños y adolescentes. ¿O se pretendería engañar, ocultar o manipular

¹⁰ “La Corte salteña falló contra la enseñanza laica en escuelas públicas”, *Infonews*, 16 de julio de 2013, acceso el 16 de julio de 2013, www.infonews.com/nota/86525

¹¹ “La educación religiosa podría cesar en las escuelas públicas de Salta”, *El Tribuno*, 12 de julio de 2013.

¹² “La educación religiosa podría cesar en las escuelas públicas de Salta”, *El Tribuno*, 10 de septiembre de 2014.

los hechos? ¿Cuál fue el “rol de la religión en los eventos históricos y sociales” a lo largo de los siglos? ¿El que se declama en bonitas declaraciones, o el de la realidad de los hechos?

Esa realidad es siniestra y dolorosa. En nombre de la religión, y por impulso de sus líderes, se cometieron toda suerte de crueldades y se derramaron ríos de sangre. Recordemos, apenas a vuelo de pájaro: las Cruzadas, con las brutalidades cometidas tanto por cristianos como por musulmanes; las atrocidades medievales del Santo Oficio de la Inquisición, que torturó hasta la muerte, en el potro, la estaca o la hoguera a millares de “herejes” por sostener una fe diferente al dogma “oficial”; la que se denominó “Guerra de los Treinta Años” (1618-1648), que se inició en Bohemia cuando el Emperador Fernando II de Alemania quiso imponer el catolicismo en todo el Sacro Imperio Romano Germánico, lo que desató una lucha religiosa internacional entre católicos y protestantes que resultó en la trágica cosecha de cuatro millones de muertos; la violencia espantosa desatada entre la mayoría protestante y la minoría católica en el conflicto de Irlanda del Norte (1968-1998); las masacres perpetradas a partir de la disolución de Yugoslavia en la década de 1990, en la llamada Guerra de los Balcanes (que involucró principalmente a Croacia, Bosnia y Kosovo), con violaciones, rapiñas y matanza a mansalva de parte de ambos bandos, cristianos y musulmanes; los interminables y sangrientos conflictos entre sunitas y chiítas en el mundo islámico, con una crueldad inimaginable... Y podríamos escribir páginas y más páginas enumerando los cruentos enfrentamientos religiosos y la infinita maldad que ensombreció nuestro planeta bajo el influjo del fanatismo religioso.

¿Sería atinado embarcarse en una asignatura cuyo desarrollo histórico tenga que ser manipulado para que no produzca en los alumnos un efecto contrario al enunciado? La respuesta es obvia.

Enseñanza del contenido de las principales religiones en el mundo

A primera vista, parece la fórmula más ecuánime. Pero tropieza con insuperables obstáculos en su aplicación práctica. ¿Quién va a

enseñar una gama tan vasta de dogmas, doctrinas, ritos y liturgias, haciendo honor al espíritu más íntimo de cada religión, sin caer en el desdén —deliberado o inconsciente— de algunas? Se podría sugerir que la solución es invitar a clérigos de las diversas religiones. ¿Acaso sería posible convocar en el transcurso de un año lectivo a sacerdotes católicos, romanos y ortodoxos; pastores protestantes, conservadores y evangélicos; rabinos judíos; imanes islámicos; monjes budistas; brahmanes hindúes y gurúes de otros cultos orientales; pais umbanda; ancianos mormones o superintendentes de los Testigos de Jehová, etcétera? Evidentemente, no sería posible en instituciones grandes y menos aún en escuelas más pequeñas. Y aun si se los consiguiera, ¿cómo evitar que hagan proselitismo? De más está decir que solo se lograría originar polémicas y confusión en los alumnos.

Por otra parte, si se tratara simplemente de dar un vistazo a las principales religiones como parte de la adquisición de una cultura general, para eso está la materia Historia, en la cual también se reseñan las diversas escuelas artísticas, las corrientes filosóficas, los movimientos políticos, etcétera, a lo largo de los siglos.

No enseñanza en absoluto de la religión u otras convicciones

Es una manera de eludir la cuestión de fondo, ignorando la conveniencia —y hasta diría la necesidad— de ofrecer instrucción ética y moral a los educandos, inculcando en ellos la importancia de los valores. La pregunta es cómo hacerlo, sin caer en la discriminación, donde unos se vean favorecidos y otros se sientan perjudicados. A responder a ese interrogante apunta la conclusión de este ensayo.

Propuesta superadora

Antes de presentarla, cabe aquí recordar otros artículos de la Resolución 36/55 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que citamos al comienzo. En su artículo 1, incisos 1 y 2, establece lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de tener una religión o cualesquiera convicciones de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener una religión o convicciones de su elección.

El artículo 2, inciso 1 expresa: “1. Nadie será objeto de discriminación por motivo de religión o de convicciones por parte de ningún Estado, institución, grupo de personas o particulares”.

A continuación, el artículo 5, inciso 3 manifiesta:

3. El niño estará protegido de cualquier forma de discriminación por motivos de religión o convicciones. Se lo educará en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y hermandad universal, respeto de la libertad de religión o de convicciones de los demás y en plena conciencia de que su energía y sus talentos deben dedicarse al servicio de la humanidad.

Mi propuesta va en esa dirección. No adhiero a la fórmula “no enseñanza en absoluto de la religión u otras convicciones”. Por el contrario, rescato la conveniencia y la utilidad social de la enseñanza de convicciones que integran un común denominador en las diversas religiones y en cosmovisiones no religiosas (como el humanismo librepensador, para mencionar apenas un ejemplo). Me refiero a los valores y las virtudes morales que —con lamentable frecuencia, hipócritamente— las religiones postulan. Se atesora de esa manera el aporte indiscutiblemente positivo de las religiones, evitando que se transmitan en las aulas estatales sus imposiciones dogmáticas y el germen de los daños colaterales que tantas veces han causado a la humanidad como resultado del fanatismo, la intolerancia y la discriminación; y en innumerables ocasiones y contextos, la intromisión en política, la lucha —a menudo cruel y sangrienta— por el poder, y la competencia pérfida en “el mercado” de la captación de adeptos.

Se enseñaría, entonces, una materia que podría denominarse Moral y Ética, que se desarrollaría progresivamente en los sucesivos niveles de enseñanza, con programas bien elaborados y equilibrados, cuyo

objetivo sería inculcar principios y valores universales: honestidad, veracidad, laboriosidad, responsabilidad, solidaridad, promoción de la paz y la fraternidad universal, comprensión, tolerancia, respeto a la libertad de conciencia, la vida y la dignidad de todos los seres humanos, el cuidado de la naturaleza y del medio ambiente en general, etcétera. Obviamente, la libertad religiosa habrá de ser uno de los núcleos temáticos fundamentales, junto con su hermana esencial e ineludible: la separación entre Iglesia y Estado, es decir, la no intromisión de la religión en la política y viceversa.

Estas materias deberían estar a cargo de docentes con capacitación específica en tales disciplinas. No deberían ser clérigos de ninguna entidad religiosa, porque en última instancia —aun sutilmente, y hasta sin intención— “llevarían agua para su molino”. Cualquier forma de catequesis desvirtuaría el propósito y la razón de ser de esta materia, que es precisamente hilvanar denominadores comunes en el terreno ético y moral, y tender sólidos puentes de respeto y comprensión en todos los educandos, cualesquiera sean sus creencias y su contexto familiar.

Dr. Néstor Alberro
Libertador San Martín, Entre Ríos
nestoralberro@gmail.com